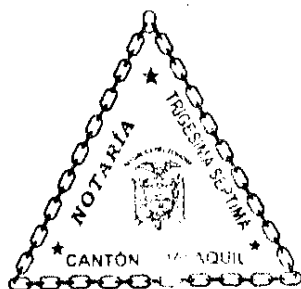


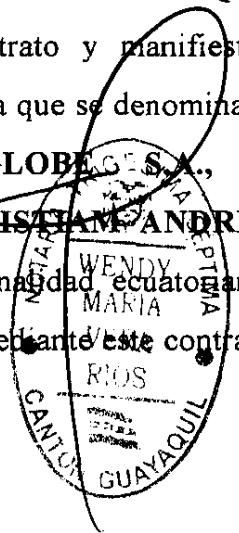
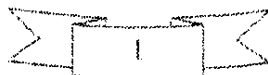
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2014	09	01	37	P
------	----	----	----	---



1 **CONSTITUCION SIMULTÁNEA**
2 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
3 **DENOMINADA AGRICOLA**
4 **AGRICULTORES GLOBALES**
5 **AGRIGLOBE S.A. -----**
6 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -**

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, hoy día quince de Septiembre del dos mil catorce, ante la Abogada
9 **WENDY MARIA VERA RÍOS**, Notaria Trigésima Séptima del Cantón
10 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señora **DEYCY EDITH**
11 **VERA ZAMBRANO**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil soltera, Psicóloga, domiciliada en esta ciudad de
13 Guayaquil; el señor **CHRISTIAM ANDRES AGUILAR VERA**, quien declara
14 ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo,
15 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quienes identifico por la
16 exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien
17 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda
18 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron
19 la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑORA NOTARIA"**:
20 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la
21 cual conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima que se otorga al
22 tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**
23 **INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
24 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada
25 **AGRICOLA AGRICULTORES GLOBALES AGRIGLOBE S.A.**, los
26 señores: **DEYCY EDITH VERA ZAMBRANO** y **CHRISTIAM ANDRES**
27 **AGUILAR VERA**, todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana.
28 **CLAUSULA SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato



1 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
2 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
3 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
4 **ANONIMA DENOMINADA: AGRICOLA AGRICULTORES GLOBALES**
5 **AGRIGLOBE S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
6 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
7 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **AGRICOLA**
8 **AGRICULTORES GLOBALES AGRIGLOBE S.A.**, la misma que se
9 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos
10 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto**
11 **dedicarse a:** a) **Tendrá por objeto dedicarse a realizar actividades agrícolas y**
12 **ganaderas en todas sus fases, es decir, a la siembra, cosecha, exportación, producción**
13 **comercialización de toda clase de frutas, verduras, hortalizas; producción,**
14 **comercialización de productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,**
15 **verduras y hortalizas en general; a la cría de toda clase de ganado vacuno,**
16 **faenamiento, procesamiento, comercialización de carne y todos sus derivados; la**
17 **compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos**
18 **por las Leyes Ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social y que tengan**
19 **como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o**
20 **convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad.**
21 **ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de**
22 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
23 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- El domicilio**
24 **principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer**
25 **sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**
26 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
27 **ARTICULO QUINTO.- El Capital Suscrito de la compañía es de**
28 **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido

1 en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
2 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
3 accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
4 cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de
5 la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
6 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
7 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
8 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
9 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
10 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
11 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
12 anulado.-**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
13 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
14 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
15 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
16 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
17 de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
18 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto,
19 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
21 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
22 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
23 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
24 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
25 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
26 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO**
27 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
28 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a

1 través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
2 indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
3 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
4 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
5 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
7 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
9 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
10 lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-**La Junta
11 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria
12 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
13 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
14 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
15 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
16 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
17 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.
18 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
19 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
20 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
22 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
23 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
24 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
25 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
26 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
27 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
28 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los

1 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
2 y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
3 necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
5 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.
6 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
7 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
8 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos,
9 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
10 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
11 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
12 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de
13 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
14 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
15 de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el
16 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
17 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
18 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
19 sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
20 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
21 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
22 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
23 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
24 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
25 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
26 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
27 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
28 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días

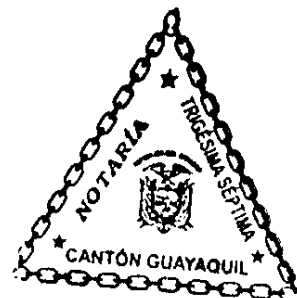
1 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
2 de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de
3 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
4 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
5 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general
6 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
7 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
8 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
9 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
10 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
11 forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
12 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
13 del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
14 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
15 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
16 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
17 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
18 su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
19 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos
20 de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
21 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
23 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
24 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
25 de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
26 c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
27 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
28 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir

1 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
2 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
3 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
4 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
5 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
6 de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
7 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
8 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
9 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
10 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente,
11 será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
12 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la
13 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
14 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
15 deberes que establece la Ley de Compañías.- El Vicepresidente subrogará al
16 Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de
17 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
19 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
20 **CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las
21 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
22 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
23 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL**
24 **CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y**
25 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores, señora **DEYCY**
26 **EDITH VERA ZAMBRANO**, y señor **CHRISTIAM ANDRES AGUILAR**
27 **VERA**, declaran que todo el contenido de esta escritura pública de constitución
28 simultánea de la compañía **AGRICOLA AGRICULTORES GLOBALES**

1 AGRIGLOBE S.A., a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de
2 compañías reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el
3 fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil", publicada el
4 suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de Mayo
5 de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan bajo solemnidad del
6 juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital
7 social, que efectúan en los apartados siguientes de esta misma cláusula. Los
8 accionistas fundadores declaran y protestan de modo expreso, bajo la solemnidad
9 del juramento, que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES,
10 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
11 Estados Unidos cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye
12 la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00) el mismo que ha sido pagado en el ciento
14 por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de
15 conformidad con el detalle siguiente: La señora **DEYCY EDITH VERA**
16 **ZAMBRANO**, declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias
17 y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por
18 ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha
19 suma en numerario; y, el señor **CHRISTIAM ANDRES AGUILAR VERA**,
20 declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
21 de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada
22 una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los
23 accionistas fundadores de la compañía **AGRICOLA AGRICULTORES**
24 **GLOBALES AGRIGLOBE S.A.**, otorgan y protestan, también bajo la solemnidad
25 del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital
26 suscrito por ellos para la constitución de la mencionada compañía, acreditando por
27 ende la correcta integración del capital según lo declarado anteriormente, esto es,
28 que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7669242
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908714934 ZAPATA MENDEZ MILTON FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGRÍCOLA AGRICULTORES GLOBALES AGRIGLOBE S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2014 11:12:22 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MARIA SOL DONOSO MOLINA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILAR JIMENEZ JOSE AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ZAMBRANO LEONOR PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-12-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-16
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

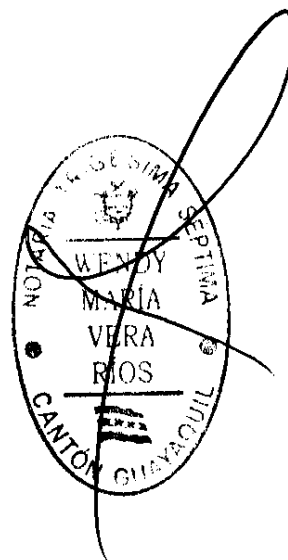
PROFESIÓN
CONSULTOR INDIVIDUAL

443320222

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
091298329-3 001-0169
AGUILAR VERA CHRISTIAN ANDRES
GUAYAS GUAYAQUIL
CAEBO/CONCEPCION
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051
3815737 1707/2014 13:50:12
3815737



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE **CIVIL**

No. **008221840-3**

APellidos y Nombres
**MORA ZAMBRANO
DIEGO ESTEBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
SAN VICENTE
SAN VICENTE**

FECHA DE NACIMIENTO **1958-05-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

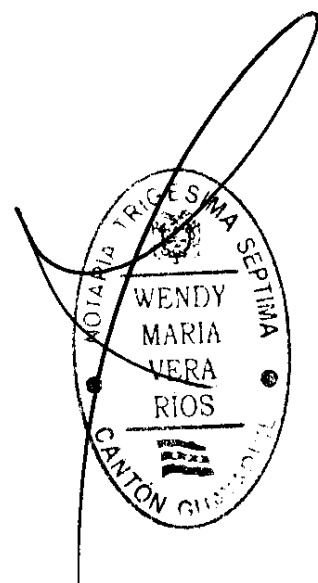
ESPADO CIVIL **SOLTERO**

[Firma]
Firma del Ciudadano

FECHA DEL CANCELADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ejecutivas 25 de febrero del 2014
090221840-0 010-8096
VEPA ZAMERANO DEYVI EDITH
GUAYAS GUAYAS
CAROUI VILLA LA COSTA
EJECUTIVA USD 0
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE GUAYAS-ECU
3812218 0047 2014 011034

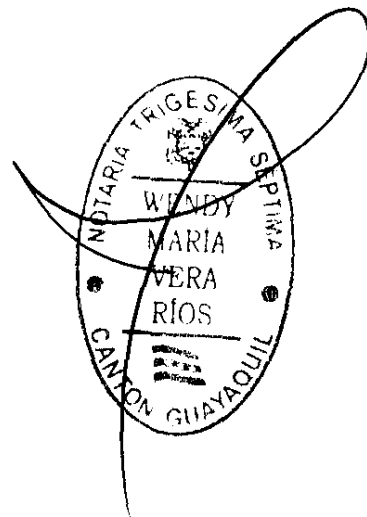
Ing. Juan Carlos Intriago T.
DIRECTOR
DELEGACIÓN ELECTORAL DEL GUAYAS



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento,
2 que depositarán los referidos valores en una institución bancaria tan pronto esté
3 perfeccionada la Constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente
4 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores
5 junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLAUSULA**
6 **CUARTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas
7 fundadores, en forma unánime han acordado designar como **GERENTE**
8 **GENERAL** de la compañía al señor **CHRISTIAM ANDRES AGUILAR VERA**,
9 y como **PRESIDENTE**, a la señora **DEYCY EDITH VERA ZAMBRANO**, por
10 el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
11 establece el presente Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los
12 pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro
13 conjunto, en el Registro Mercantil de Guayaquil. Queda expresamente autorizado
14 el Abogado José Massú Espinel para realizar todas las diligencias legales y
15 administrativas para obtener la aprobación y registro del contrato aquí contenido y
16 los nombramientos de los representantes legales. f) Ilegible.- Abogado José Massú
17 Espinel con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número
18 trece mil cuatrocientos sesenta y cinco.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
19 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,
20 la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a
21 fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
22 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
23 Notaria- Doy fe.-

24
25
26
27
28



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

DE ECV EDITH VERA ZAMBRANO

C.C.# 0902218403 C.V.# 017-0096

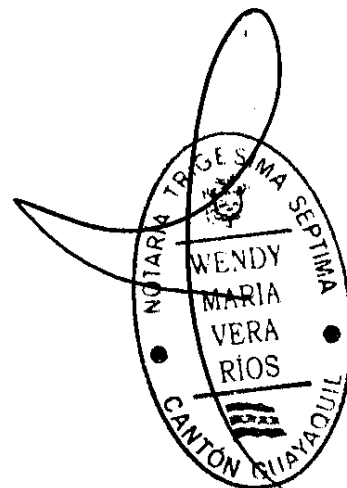
CHRISTIAM ANDRES AGUILAR VERA

C.C.# 0912983293 C.V.# 001-0169

AB. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA XXXVII QU

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA
SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA
TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA AGRÍCOLA AGRICULTORES GLOBALES AGRIGLOBE
S.A.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

NOTARIA 37
GUAYAQUIL

Wendy Maria Vera Rios
**Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON QUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.844
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:08:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGRICOLA AGRICULTORES GLOBALES AGRIGLOBE S.A.**, de fojas **95.324 a 95.342**, Registro Mercantil número **3.917**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA AGRICULTORES GLOBALES AGRIGLOBE S.A.**, a favor de **CHRISTIAM ANDRES AGUILAR VERA**, de fojas **41.330 a 41.332**, Registro de Nombramientos número **13.313**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA AGRICULTORES GLOBALES AGRIGLOBE S.A.**, a favor de **DEYCY EDITH VERA ZAMBRANO**, de fojas **41.333 a 41.335**, Registro de Nombramientos número **13.314**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 06 de octubre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0950358



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGRICOLA AGRICULTORES GLOBALES AGRIGLOBE S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AGRICOLA AGRICULTORES GLOBALES AGRIGLOBE S. A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	GUAYAS	CIUDAD:	GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: CHONGON	BARRIO:	CIUDADELA: URB. PUERTO AZUL MZ# M-H	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ# 219, SOLAR 10	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2300300	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: josemassu83@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 986430299	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COMITE DE PUERTO AZUL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DEYCY EDITH VERA ZAMBRANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 902218403			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

08 OCT 2014 HORA: 11:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-001-008161280
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 27/09/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 40804413-04
Valor a pagar: 21.32
Fecha de Vencimiento: 14/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

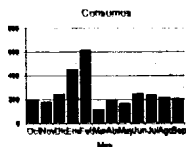
SUMINISTRO: 408044-K VERA ZAMBRANO, DEICY EDITH
Código Único Eléctrico Nacional: 0400408044 Cédula / R.U.C.: 0902218403 Código Postal:
Dirección servicio: MZ# 219, SOL# 10 AM PB . URB. PUERTO AZUL MZ# M-H
Plan/Geocódigo: 63 68-31-089-3520 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 27/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Chongon
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1081516-ELS-AM	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00															
Desde: 26/08/2014	Hasta: 25/09/2014	Días Facturados: 30															
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Tipo consumo: Leído															
		Factor Corrección: 1.00															
<table><tr><th colspan="4">LECTURAS</th><th>Valores</th></tr><tr><th>Descripción</th><th>Actual</th><th>Anterior</th><th>Consumo</th><th>Unid.</th></tr><tr><td>Energía</td><td>9954.80</td><td>9781.40</td><td>23kWh</td><td>16.89</td></tr></table>			LECTURAS				Valores	Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Energía	9954.80	9781.40	23kWh	16.89
LECTURAS				Valores													
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.													
Energía	9954.80	9781.40	23kWh	16.89													
Su aporte por la Tarifa de la Cantidad en de																	
0.00																	
VALOR CONSUMO:				16.89													
COMERCIALIZACION				1.41													
I.V.A.(0%)				0.00													
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):				18.30													
SERV. ALUMBRADO PUB.				1.14													
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):				1.14													
TOTAL SE Y AP (1):				19.44													

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.0



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCRSGE(2-00725

Factura No. 001-001-008161280
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: VERA ZAMBRANO, DEICY EDITH
No. de Control: 40804413-04
Valor a pagar: 21.32

Factura No. 001-001-008161280
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 27/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: Cédula / R.U.C.: 0902218403
VERA ZAMBRANO, DEICY EDITH
No. de Control: 40804413-04
Dirección servicio: MZ# 219, SOL# 10 AM PB . URB. PUERTO AZUL MZ# M-H

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL: 1 + 2 + 3	

Pagar hasta: 14/10/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR